DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000119 DE 2024

Garzón, 19 de febrero de 2024

Señora
**FULBIA MARINA GRANADA GALLEGO**
Carrera 1C No. 5-04 Nazareth
Garzón - Huila

Asunto: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MGODSMCPS-003-2024.

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GARZÓN."

Respetada señora,

De la manera más atenta y respetuosa, me permito informarle que, una vez agotado el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, conforme a los parámetros del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el respectivo Decreto 1082 de 2015, en el proceso de contratación No. MGODSMCPS-003-2024, en el cual se llevó a cabo la publicación de la invitación pública el día 8 de febrero del 2024 por un término no inferior a un (1) día hábil, que dentro del proceso de recepción de propuestas, el día 14 de febrero del 2024, se registró en el SECOP II la radicación de DOS (02) OFERTAS.

Que, una vez analizadas las ofertas económicas allegadas, se procedió a evaluar la de menor valor allegada por la señora FULBIA MARINA GRANADA GALLEGO, se publicaron los respectivos informes de evaluación jurídica, técnica y económica, requiriendo a la oferente que subsanara su propuesta allegando el formato de Compromiso anticorrupción, situación que sucedió dentro del término establecido en el cronograma.

Aunando lo anterior una vez verificada el contenido de la primera oferta económica como los valores unitarios y su sumatoria, se puede constatar que la proponente FULBIA MARINA GRANADA GALLEGO, **CUMPLE** con las condiciones establecidas en la invitación pública de MGODSMCPS-003-2024, dado que la oferta presentada no supera los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial.

**MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR,** mayor de edad, vecina y domiciliada en Garzón - Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.865.670 expedida en Garzón - Huila, en calidad de Directora del Departamento Administrativo Jurídico, nombrada mediante el Decreto No. 004 del 1 de enero del 2024, posesionada mediante Acta No. 1168



GOBIERNO DIGITAL

del 1 de enero del 2024, quien obra en nombre y representación del Municipio como ordenadora del gasto conforme a las facultades delegadas mediante Decreto No. 0207 del 24 de diciembre de 2020, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE GARZON – HUILA o EL MUNICIPIO, con NIT 891.180.022-6, debidamente delegada para contratar. manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la Mínima Cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*", dada la recomendación del evaluador jurídico-técnico-económico en el informe de evaluación definitivo de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Garzón a través del Departamento Administrativo Jurídico acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MGODSMCPS-003-2024,** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GARZÓN."** presentada por la señora FULBIA MARINA GRANADA GALLEGO identificada con cédula de ciudadanía No. 38.690.032 de la Unión, correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente aceptación, equivalente al contrato, se suscribe previo estudios y documentos suscritos por la OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

**OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE GARZÓN."

**CONTRATISTA:** FULBIA MARINA GRANADA GALLEGO identificada con cédula de ciudadanía No. 38.690.032 de la Unión – Valle

**DOMICILIO:** Carrera 1C No. 5-04 Barrio Nazareth de Garzón Huila.

**VALOR:** El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número MGODSMCPS-003-2024, es de TREINTA MIL PESOS M/CTE ($30.000) valor diario por cada Niño, Niña y Adolescente atendido, monto agotable para un total de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($34.070.400.oo) valor que incluye IVA de los bienes y servicios, impuestos, tasas, gravámenes.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000118 DE 2024

CERTIFICADO DE DISPÓNIBILIDAD PRESUPUESTAL: la Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal soportado en los certificados de disponibilidad:

| | |
|---|---|
| NÚMERO DEL CDP | 2024000083 |
| CÓDIGO DEL RUBRO | 2.3.2.02.02.009 |
| NOMBRE | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES |
| RECURSO | 110101 – LIBRE DE IMPUESTOS |
| VALOR | $34.137.600.oo |

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del Contrato en las condiciones y oportunidad pactadas.
2. Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, y aportes parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 5o de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Municipio.
5. Presentar informes parciales y uno final de ejecución al supervisor.
6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 8o de 1993.



GOBIERNO DIGITAL

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del servicio frente al Municipio.
10. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
11. Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Entregar evidencias fotográficas del estado de la **infraestructura física** donde presta los servicios de hogar de paso para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, las veinticuatro (24) horas del día durante los siete (7) días de la semana, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en este proceso contractual.

1.1. DOTACIÓN BÁSICA: Una planta física con mínimo dos (2) habitaciones para ubicar los NNA por sexo garantizando su protección y bienestar, cocina en buenas condiciones, un comedor, baño, espacio social donde las personas atendidas puedan realizar sus actividades lúdicas, recreativas y de orientación psicosocial. Se debe entender que el lugar debe ser, seguro, en condiciones dignas, donde se satisfagan y atiendan las necesidades de alimentación, aseo personal, en condiciones higiénico sanitarias acordes con las necesidades de un sitio que debe ser compartido por varias personas; con sus respectivos servicios públicos de agua potable, energía eléctrica y gas domiciliario.

1.2. CONDICIONES LOCATIVAS: * Todos los espacios en óptimo estado de aseo. *Sin goteras. *Sin grietas. *Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos. *Puertas seguras y con buen mantenimiento. *Sin humedad. *Pisos seguros, no resbaladizos y sin grietas. *Ventilación e iluminación natural. *No debe haber olores fuertes o desagradables. *Baños con adecuado sistema de agua y ventilación. *Baños con puertas seguras. *Sanitarios en perfecto estado, limpios y seguros. *Espejos en perfecto estado. *Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía. *Las áreas deben de estar en perfecto orden. *No debe haber roedores, moscas ni cucarachas, ni otro tipo de plaga. *Las escaleras no deben de tener grietas. *En el caso de existir balcones deben de tener protección. *Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección. Para las piscinas debe estar acorde con la normatividad vigente. *Los cables del sistema eléctrico deben estar cubiertos. *El techo debe ser seguro y sin riesgos. *Sustancias toxicas y medicamentos deben estar fuera del alcance de los menores que atiende. *Paredes limpias.

| ÁREA | ELEMENTO | DOTACIÓN |
|---|---|---|
| Dormitorios (2) | Cada dormitorio debe contar con dos (2) camarotes. | Con su juego de tablas completo y su respectivo colchón, caucho protector del colchón, almohada, juego de cama y cobija |
| Cocina | Debe contar con una cocina en condiciones adecuadas de salubridad. | Con su respectivo mesón enchapado (sin grietas), conexión de gas domiciliario, lavaplatos en buenas condiciones, estufa a gas y utensilios de cocina que le permita atender mínimo a 4 niños, niñas y adolescentes simultáneamente. |
| Comedor | Debe contar con un espacio adecuado para el funcionamiento del comedor | Mesa y sillas para 4 personas en condiciones adecuadas para la ingesta de alimentos |
| Área social | Debe contar con un espacio adecuado | Espacio libre de obstáculos, con buena ventilación e iluminación que permita desarrollar actividades lúdicas, recreativas y educativas. |

2. Entregar al supervisor del contrato un consolidado con información básica de la población atendida, registrando Número de ficha de ingreso, nombre completo, género, edad, tipo y número de identificación, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de salida, tiempo total de estadía y observaciones (si tuviere); como también las fichas de entrada y salida, teniendo en cuenta que estas deberán ir debidamente firmadas por funcionarios de las entidades competentes.

3. Entregar evidencias fotográficas y actas de mínimo dos actividades lúdicas, recreativas y/o culturales ofrecidas semanalmente a los menores del hogar de paso, debidamente firmadas por el contratista y el personal idóneo que realiza la actividad.

4. Gestionar la atención en salud física, mental, odontológica de forma inmediata y oportuna, a la llegada y durante la estadía (si así se requiere) de niños, niñas y adolescente en el hogar de paso y en caso de ser necesario suministrar medicamentos de acuerdo a la prescripción médica.

5. Presentar certificado de cumplimiento de la minuta de alimentación establecida en este proceso contractual, debidamente firmado, registrando nombre de los menores atendidos, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de salida, tiempo total de estadía y registro fotográfico.

| DESAYUNO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Grupo Alimento | Frecuencia | P. Bruto | Cantidad P. Neto | P. Servido | Unidad Casera de Servicio |
| Lácteos | | | | | |
| Leche en polvo o<br>Leche entera pasteurizada | Todos los días | 23,4 g<br>180 cc | 23,4 g<br>180 cc | 180 cc | 6 onzas de leche |
| Carnes - huevos – quesos | | | | | |



GOBIERNO DIGITAL

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Huevo o<br>Queso campesino | Todos los días | 55 gr<br>70 g | 50 gr<br>70 g | 50 gr<br>70 g | 1 unidad mediana<br>1 porción mediana |
| **Derivado de cereal**** | | | | | |
| pan o arepa o envuelto, etc. | Todos los días | 70 g | 70 g | 70 g | 3 tajadas de pan, 1 ½ unidades de pan o 1 tajada mediana de ponqué o 4 tostadas. |
| **Fruta entera** | | | | | |
| Mango<br>Fresa<br>Banano<br>Piña<br>Papaya<br>Melón<br>Mandarina | Todos los días | 100 g<br>63 g<br>123 g<br>145 g<br>100 g<br>120 g<br>87.5 g | 60 g<br>60 g<br>80 g<br>80 g<br>80 g<br>60 g<br>70 g | 60 g<br>60 g<br>80 g<br>80 g<br>80 g<br>60 g<br>70 g | 1 porción mediana |
| **Azúcares** | | | | | |
| Azúcar o<br>Panela o<br>Chocolate | todos los días | 10 g<br>35 g<br>20 g | 10 g<br>35 g<br>20 g | 10 g<br>35 g<br>20 g | 1 cda.<br>2 cdas. rebosad<br>2 cdas. rasas | 8 onzas de bebida caliente o 240 cc |
| **Grasa** | | | | | |
| Aceite o Mantequilla | Todos los días | 6- 10 cc | 6- 10 cc | 6- 10 cc | ½ cda. | |

* La unidad casera de servido es una orientación general que sirve de guia sobre la cantidad en cocido de un alimento/preparación. En cumplimiento a lo definido en la guia de metrologia, cada proyecto debe estandarizar los instrumentos de servido y, por ende, la unidad de medida real.

**El acompañante se debe adecuar a los hábitos alimentarios, así se puede incluir arroz, papa, plátano, yuca, etc. o sus derivados.

* La unidad casera de servido es una orientación general que sirve de guia sobre la cantidad en cocido de un alimento/preparación. En cumplimiento a lo definido en la guia de metrologia, cada proyecto debe estandarizar los instrumentos de servido y, por ende, la unidad de medida real.

**El acompañante se debe adecuar a los hábitos alimentarios, así se puede incluir arroz, papa, plátano, yuca, etc. o sus derivados.

| TOTAL APORTE DESAYUNO | Calorías | Proteínas g | Grasas g | Carboh. g | Calcio mg | Hierro mg | Zinc mg |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 617 | 20,2 | 28,2 | 70,8 | 401,3 | 4,3 | 0,6 |

| ALMUERZO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Grupo Alimento** | **Frecuencia** | **P. Bruto** | **Cantidad P. Neto** | **P. Servido** | **Unidad Casera de Servicio** |
| **Sopa o crema***** | | | | | |
| Verduras<br>Cereal<br>Raíces/Tubérculos/Plátanos<br>Leguminosa | Todos los días | 14 - 20 g<br>15 g<br>57 - 80 g<br>2 g | 12 g<br>15 g<br>50 g<br>2 g | 210 cc | 7 onzas |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Seco** | | | | | | |
| **Carnes, huevos, leguminosas** | | | | | | |
| Carne roja | 3 veces / semana (vísceras una vez a la semana) | 90 g | 90 g | 58 g | 1 porción mediana | |
| Carne blanca | 3 veces / semana | pechuga: 122 g<br>Pierna: 129 g<br>Pernil: 135 g<br>Atún lomo: 90 g | 90 g | 72 g (sin hueso)<br>Atún: 90 g | 1 porción mediana | |
| Huevo | 1 vez/semana | 55 g | 50 g | 50 g | 1 unidad | |
| Leguminosa | 2 veces / semana | 30 g | 30 g | 84 g | 5 cdas. soperas | |
| **Cereal** | | | | | | |
| Arroz o | 6 veces / semana | 50 g | 50 g | 114 g | 5 cdas. bosadas | |
| Pasta | 1 vez / semana | 50 g | 50 g | 113 g | 1 porción grande | |
| **Tubérculo / plátano / derivados de cereal ****** | | | | | | |
| Papa, plátano , ñame, etc. o | 5 veces / semana | 70 - 98 g | 60 g | 60 g | 1 unid. mediana | |
| Arepa o envuelto, etc. | 2 veces / semana | 50 g | 50 g | 50 g | 1 unid. mediana | |
| **Hortalizas – verduras** | | Promedio 50 gramos neto | | | | |
| Tomate | Todos los días | 70 g | 70 g | 70 g | 5 cucharadas soperas | |
| Lechuga | | 27 g | 15 g | 15 g | | |
| Remolacha | | 75 g | 60 g | 60 g | | |
| Zanahoria | | 71 g | 70 g | 70 g | | |
| Repollo | | 18 g | 15 g | 15 g | | |
| Espinaca | | 25 g | 15 g | 15 g | | |
| Acelga | | 18 g | 15 g | 15 g | | |
| Arveja verde | | 50 g | 20 g | 20 g | | |
| Auyama | | 108 g | 80 g | 80 g | | |
| **Frutas en jugo** | | | | | | |
| Mango, guayaba, fresa, banano, piña, tomate de árbol, lulo | Todos los días | 80 - 100 g | 60 - 80 g | 240 cc | 1 vaso | |
| **Azúcares** | | | | | | |
| Azúcar o | Todos los días | 7 g | 7 g | 7 g | 1 cda. | 8 onzas de bebida o 240 cc |
| Panela | | 7 g | 7 g | 7 g | 1 cda. | |
| **Grasa** | | | | | | |
| Aceite | Todos los días | 12 cc | 12 cc | 12 cc | 1 cda. | |

**Condimentos*******

**** Sopa: su inclusión de debe adecuar a los hábitos alimentarios: en caso de no ser costumbre su consumo, los alimentos destinados a la sopa, se deben distribuir por grupo. En la preparación del seco. Para aumentar la cantidad. Para la preparación de sopa-crema se deben utilizar 22 gramos de verduras adicionales. Los cuales se descontarán del gramaje del seco.

****Raíz / Tubérculos / Plátanos / Derivados de cereal: cuando de ofrezca pan o preparaciones tipo chips. La cantidad a entregar no debe superar los 25 gramos

****** Condimentos: La cantidad de condimentos no se estandarizan en minuta patrón. Los condimentos deben adicionarse permitiendo mejorar la calidad organoléptica de la preparación. Evitando saturación. Se deben preferir los condimentos de origen natural.

| TOTAL APORTE ALMUERZO | Calorías | Proteínas g | Grasas g | Carboh. g | Calcio mg | Hierro mg | Zinc mg |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 784 | 32.9 | 20.8 | 116.2 | 195.2 | 9.2 | 2.5 |



GOBIERNO DIGITAL

| ADECUACIÓN | 29,20% | 35% | 23,20% | 30,90% | 15,10% | 57,20% | 20,9% |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| COMIDA / CENA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Grupo Alimento** | **Frecuencia** | **P. Bruto** | **Cantidad P. Neto** | **P. Servido** | **Unidad Casera de Servicio** | |
| **Seco** | | | | | | |
| **Carnes, huevos, leguminosas** | | | | | | |
| Carne roja | 3 veces / semana (vísceras una vez a la semana) | 90 g | 90 g | 58 g | 1 porción mediana | |
| Carne blanca | 3 veces / semana | pechuga 122g Pierna: 129 g Pernil: 135 g Atún lomo: 90g | 90 g | 72 g (sin hueso) Atún: 90g | 1 porción mediana | |
| Huevo | 1 vez / semana | 55 g | 50 g | 50 g | 1 unidad | |
| **Cereal** | | | | | | |
| Arroz o | 6 veces/semana | 50 g | 50 g | 114 g | 5 cdas. soperas | |
| Pasta | 1 vez / semana | 50 g | 50 g | 113 g | 1 porción grand | |
| **Tubérculo / plátano / derivados de cereal** **** | | | | | | |
| Papa, plátano, ñame, etc. o | 5 veces/semana | 94-134 g | 80 g | 79 g | 1 unid. grande | |
| Arepa o envuelto, etc. | 2 veces/semana | 50 g | 50 g | 50 g | 1 unid. mediana | |
| **Hortalizas – verduras** | Todos los días | Promedio 50 gramos neto | | | 5 cdas. soperas | |
| Tomate | | 70 g | 70 g | 70 g | | |
| Lechuga | | 27 g | 15 g | 15 g | | |
| Remolacha | | 75 g | 60 g | 60 g | | |
| Zanahoria | | 71 g | 70 g | 70 g | | |
| Repollo | | 18 g | 15 g | 15 g | | |
| Espinaca | | 25 g | 15 g | 15 g | | |
| Acelga | | 18 g | 15 g | 15 g | | |
| Arveja verde | | 50 g | 20 g | 20 g | | |
| Auyama | | 108 g | 80 g | 80 g | | |
| **Frutas en jugo** | | | | | | |
| Mango, guayaba, fresa, banano, piña, tomate de árbol, lulo | Todos los días | 80 - 100 g | 60 - 80 g | 240 cc | 1 vaso | |
| **Azúcares** | | | | | | |
| Azúcar o | Todos los días | 7 g | 7 g | 7 g | 1 cda | 8 onzas bebida o 240 cc |
| Panela | | 7 g | 7 g | 7 g | 1 cda | |
| **Grasa** | | | | | | |
| Aceite | Todos los días | 12 cc | 12 cc | 12 cc | 1 cucharada | |
| **Condimentos******** | | | | | | |

***Sopa: Su inclusión de deben adecuar a los hábitos alimentarios: en caso de no ser costumbre su consumo. Los alimentos destinados a la sopa. Se deben distribuir por grupo, en la preparación del seco, para aumentar la cantidad. Para la preparación de sopa-crema se deben utilizar 22 gramos de verdura adicionales, los cuales se descontarán del gramaje del seco.



GOBIERNO DIGITAL

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co

414020
Garzón-Huila

*** Raiz / Tubérculos / Plátano / Derivados de cereal: cuando se ofrezca pan o preparaciones tipo chips, la cantidad a entregar no debe superar los 25 gramos

**** Condimentos: La cantidad de condimentos no se estandarizan en minuta patrón. Los condimentos deben adicionarse permitiendo mejorar la calidad organoléptica de la preparación, evitando saturación. Se deben preferir los condimentos

| TOTAL APORTE CENA | Calorías | Proteínas g | Grasas g | Carboh. g | Calcio mg | Hierro mg | Zing mg |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 648 | 327,9 | 19,4 | 79,9 | 61 | 4,4 | 0,9 |

| REFRIGERIO DE LA MAÑANA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Grupo Alimento** | **Frecuencia** | **P. Bruto** | **Cantidad P. Neto** | **P. Servido** | **Unidad Casera de Servicio** | |
| **Lácteos** | | | | | | |
| Leche en polvo o | 5 veces/semana | 26 g | 26 g | 200 cc | 1 vaso de leche | |
| Leche entera pasteurizada | | 200 cc | 200 cc | | | |
| Kumis o Yogurt | 2 veces/semana | 200 cc | 200 cc | 200 cc | 1 vaso de kumis o yogurt | |
| **Derivados de cereal** | | | | | | |
| Pan o torta o | todos los días | 60 g | 60 g | 60 g | 1 Unidad mediana | |
| Galleta de dulce o sal | | 21 g | 21 g | 21 g | 3 Unidades | |
| **Fruta entera o en jugo** | | | | | | |
| Mango | Todos los días | 100 g | 60 g | 60 g | 1 porción mediana | |
| Banano | | 123 g | 80 g | 80 g | | |
| Piña | | 145 g | 80 g | 80 g | | |
| Papaya | | 100 g | 80 g | 80 g | | |
| Melón | | 120 g | 60 g | 60 g | | |
| Mandarina | | 87,5 g | 70 g | 70 g | | |
| **Azúcares** | | | | | | |
| Azúcar o | todos los días | 7 g | 7 g | 7 g | 1 cda | 8 onzas de bebida caliente o 240 cc |
| Panela | | 7 g | 7 g | 7 g | 2 cdas | |

| REFRIGERIO DE LA TARDE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Grupo Alimento** | **Frecuencia** | **P.Bruto** | **Cantidad P. Neto** | **P. Servido** | **Unidad Casera de Servicio** |
| **Lácteos** | | | | | |
| Kumis o Yogurt | todos los días | 200 cc | 200 cc | 200 cc | 1 vaso |
| **Derivados de cereal**** | | | | | |
| Pan o torta o | todos los días | 60 g | 60 g | 60 g | 1 Unidad mediana |
| Galleta de dulce o sal | | 21 g | 21 g | 21 g | 3 Unidades |
| **Fruta entera o en jugo** | | | | | |
| Mango | Todos los días | 100 g | 60 g | 60 g | 1 porción mediana |
| Banano | | 123 g | 80 g | 80 g | |
| Piña | | 145 g | 80 g | 80 g | |



GOBIERNO DIGITAL

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Papaya | | 100 g | 80 g | 80 g | | |
| Melón | | 120 g | 60 g | 60 g | | |
| Mandarina | | 87,5 g | 70 g | 70 g | | |
| **Azúcares** | | | | | | |
| Azúcar o | todos los días | 7 g | 7 g | 7 g | 1 cda | 8 onzas de bebida caliente o 240 cc |
| Panela o | | 7 g | 7 g | 7 g | 1 cda | |

| TOTAL, APORTE REFRIGERIO | Calorías | Proteínas g | Grasas g | Carboh. g | Calcio mg | Hierro mg | Zinc mg |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 740 | 23 | 19,7 | 119,9 | 530 | 4,3 | 0 |

6. Presentar certificado de cumplimiento debidamente firmado, de la entrega diaria de elementos de aseo, establecida en este proceso contractual, registrando nombre de los menores atendidos, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de salida, tiempo total de estadia y registro fotográfico.

| ELEMENTO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| Elementos de uso personal | Jabón, cepillo dental, peineta o cepillo, desodorante, seda dental y toallas higiénicas |
| Elementos de uso común | Champú, papel higiénico, talco para pies, betún para zapatos |

7. Contar con un botiquin para la prestación del servicio con los elementos mínimos relacionados en este proceso contractual, presentando evidencias fotográficas y certificado de cumplimiento.

| No. | ELEMENTOS | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | Agua x 300 mL | UNIDAD | 1 |
| 2 | Algodón x 25 g | UNIDAD | 1 |
| 3 | Aplicadores | UNIDAD | 1 |
| 4 | Apósito 20 x 8 | UNIDAD | 1 |
| 5 | Bolígrafo | UNIDAD | 1 |
| 6 | Bolsa Roja | UNIDAD | 1 |
| 7 | Curas Cant | UNIDAD | 4 |
| 8 | Gasa curación 3" x 3" | UNIDAD | 2 |
| 9 | Guantes de látex | UNIDAD | 2 |
| 10 | Hoja de apunte | UNIDAD | 1 |
| 11 | Micropore | UNIDAD | 1 |
| 12 | Parche ocular | UNIDAD | 1 |
| 13 | Silbato | UNIDAD | 1 |
| 14 | Tapabocas en empaque individual | UNIDAD | 1 |
| 15 | Toalla higiénica | UNIDAD | 1 |
| 16 | Toallas antisépticas | UNIDAD | 6 |
| 17 | Venda en rollo 7.5 x 1.40 | UNIDAD | 1 |
| 18 | Venda elástica 4" x 5" | UNIDAD | 1 |
| 19 | Yodopovidona solución x 60 mL | UNIDAD | 1 |
| 20 | Termómetro | UNIDAD | 2 |
| 21 | Tijeras | UNIDAD | 1 |

8. Conforme establece el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, el contratista deberá comprometerse con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, mediante presentación de facturas de productores del municipio de Garzón.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 *"por la cual se establecen mecanismos para para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos"* como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de producción de alimentos en la región:

1. Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales en la ciudad de Garzon y en las zonas ZOMAC.

2. Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos.

3. Especificaciones técnicas de los productos: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo al Artículo 2.20.1.1.4. del decreto número 248 de 2.021 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el contratista deberá suscribir Promesa de contrato de proveeduría, norma que en su literalidad integra lo siguiente:

*"**Artículo 2.20.1.1.4.** Promesa de contrato de proveeduría. Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.*

*La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.*

*Parágrafo. En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones"*

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que el pago cancelado por el usuario al contratista sea el correcto, teniendo en cuenta el servicio prestado por el contratista.
2. Designar un Supervisor para efectuar el seguimiento, vigilancia y control en la ejecución del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
4. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los bienes.
5. Suministrar oportunamente la información y documentos que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6. Colaborar al Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias a que diera lugar.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Garzón.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR CONTRATADO, de las dos lo que primero ocurra, contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previa legalización del contrato.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Garzón cancelará al Contratista el valor del contrato, de la siguiente manera:

El municipio pagará al contratista el valor de la oferta de la siguiente forma:

El municipio cancelará el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES** previa presentación del informe y certificación de los servicios prestados a satisfacción, suscrito por el Supervisor de la ejecución del contrato.

**Nota 1:** Para efectos del pago parcial EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y 1753 de 2015, Los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que EL CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, EL MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.
**Nota 2:** Para el pago parcial, EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: (i) un informe mensual al supervisor; (ii) El acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, EL CONTRATISTA, y el asesor de la Oficina Desarrollo Social o quien delegue para el efecto y demás documentos a que haya lugar. (iii) Para el último pago deberá el contratista estar a paz y salvo por todo concepto con la entidad, acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor y demás documentos a que haya lugar; En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; (iv) los demás previstos en la Ley, en el contrato de prestación de servicios, o que requiera el supervisor.

**Nota 3:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 4:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de Ley a que hubiere lugar.

**Nota 5:** Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del municipio.

**Nota 6:** El contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el municipio de Garzón.

GARANTÍAS:

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de Suministro, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del **MUNICIPIO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:



GOBIERNO DIGITAL

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
414020
Garzón-Huila

El contratista debe presentar una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de Garzón Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

| AMPAROS | TIPO DE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | SI | NO |
|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 10% del valor del contrato | Término de duración del contrato y cuatro meses más. | X | |
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | Póliza de Seguros | 5% del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más | X | |
| Responsabilidad civil extracontractual | Póliza de Seguros | 200 SMMLV para contratos cuyo valor se inferior o igual a 1.500 SMMLV | Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. | X | |

**Nota 1:** El CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO

**Nota 2:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

**Nota 3:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

**Nota 4:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**Nota 5:** El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula.

**Nota 6:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

**Nota 7:** El CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

**Nota 8:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el CONTRATISTA.

**Nota 9:** El CONTRATISTA se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

**Nota 10:** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el CONTRATISTA.

**Nota 11:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO O advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO.

MULTAS:

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN podrá declarar la caducidad. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la



GOBIERNO DIGITAL

Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co

414020
Garzón-Huila

cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Garzón y el contratista.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Garzón, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato

de conformidad con las normas que rigen la materia.

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

**SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de la **OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL** de Garzón Huila.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Que la persona que ejercerá control, vigilancia y cumplimiento del futuro contrato será el **ASESOR DE LA OFICINA DESARROLLO SOCIAL**, o al funcionario que éste designe para su apoyo, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.



GOBIERNO DIGITAL

3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, dicho certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio de Garzón.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato
5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), si está obligado a ello.
6. Enviar al Departamento Administrativo Jurídico el contrato ya ejecutado con sus respectivos pagos de Tesorería General, el informe final de ejecución firmado por el supervisor y el acta de liquidación la cual deberá acompañar con su firma el ordenador del gasto, este último documento para ser publicado en el SECOP.

**CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Garzón.

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. El Municipio publicará el respectivo Contrato en la plataforma SECOP II, para que en un plazo no superior a tres (3) días hábiles el contratista lo acepte, descargue y realice la expedición de pólizas y realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; la respectiva aprobación de pólizas de garantías y la suscripción del acta de inicio respectiva.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO

*Proyectó:*
*María Del Mar Méndez Polo*
*Asesora de Contratación*



GOBIERNO DIGITAL